

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 18 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 144, de 11 de diciembre de 1999), se estableció el

régimen de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado de conformidad todo ello con la citada orden y en aplicación del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCION APROBADA
AACO-00001/01	Asoc. Alfareros de la Rambla	LA RAMBLA	2.670.726
AECO-00001/01	Pandia, S.L.	CÓRDOBA	1.800.000
AECO-00002/01	Miguel Angel Torres Ferreras	LA RAMBLA	685.800
AECO-00006/01	Aquilina García Huertas	POZOBLANCO	292.725
AECO-00007/01	Tomás López Carbonero	VVA. DE CÓRDOBA	107.500
AECO-00009/01	Fco. Javier Ranchal Plazuelo	POZOBLANCO	405.000
AECO-00010/01	La Purísima, S.C.	LA RAMBLA	142.375
AECO-00012/01	Muebles Alcaide Cañete, S.C.	LA RAMBLA	1.305.000
AECO-00013/01	Hermanos Torrico Redondo, S.L.	POZOBLANCO	623.000
AECO-00016/01	Valentino Tamerl Moreno	HINOJOSA DEL DUQUE	304.844
AECO-00017/01	Hinomueble, S.L.	HINOJOSA DEL DUQUE	163.000
AECO-00019/01	Mobiliario de Cocina Fime, S.L.	LUCENA	250.000
AECO-00020/01	Preparados y Prod. Artesanos la Perla, S.L.	CÓRDOBA	840.497
AECO-00022/01	Artesanía de la Miel, S.L.	MONTORO	124.400
AECO-00025/01	Pedro S. Buenestado González	HINOJOSA DEL DUQUE	34.500
AECO-00026/01	Benito Hermanos, S.L.	PEDRO ABAD	1.884.061
AECO-00029/01	Acisclo Miguel Castro Castro	VVA. DE CÓRDOBA	848.824
AECO-00031/01	Antonio Hidalgo Córdoba	CASTRO DEL RIO	528.750
AECO-00032/01	Alfonso Muñoz Gómez	LA RAMBLA	1.800.000
AECO-00033/01	Toldos Lucena, S.L.	LUCENA	864.585
AECO-00035/01	Juan Carlos Rodríguez Jiménez	LUCENA	260.832
AECO-00039/01	Rafael Ruz Urbano	LA RAMBLA	335.500
AECO-00041/01	Leopoldo Vigará Gómez	VVA. DE CÓRDOBA	300.600
AECO-00042/01	José Bujalance Colodrero	BAENA	1.800.000
AECO-00043/01	Francisco Pérez Alcaide	LA RAMBLA	1.059.525
AECO-00047/01	Cazuelas y Ollas Muñoz, C.B.	LA RAMBLA	172.000
AECO-00048/01	Ildefonso Sotillo López	PALMA DEL RIO	162.887
AECO-00052/01	Peanas y Complementos, S.L.	CÓRDOBA	2.293.892
AECO-00054/01	Ángel López ballesteros	DOS TORRES	20.425
AECO-00058/01	Juan Antonio Doblás y Salamanca, S.L.	LA RAMBLA	372.974
AECO-00060/00	Panadería Ntro. Padre Jesús Nazareno, S.L.L.	POSADAS	1.868.104
AECO-00063/01	Juan Amador García Casas	LA RAMBLA	853.856
AECO-00064/01	Talleres José Luna e Hijos, S.L.	CASTRO DEL RIO	495.900
AECO-00065/01	Muebles Hnos. Osuna Cobos, S.L.	LA RAMBLA	1.010.681
AECO-00066/01	Hijos de Antonio Alguacil, S.L.	LA RAMBLA	1.282.500
AECO-00067/01	Cerrajería Artística Arroyo, S.C.	LA RAMBLA	353.250
AECO-00068/01	Cerámica del Río Salado, S.C.	LA RAMBLA	1.809.492

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCION APROBADA
AECO-00069/01	Solería de Mosaicos S. Coop. Andaluza	PALMA DEL RIO	301.880
AECO-00072/01	Berbabé Guerrero Cubero	RUTE	1.273.621
AECO-00075/01	Pedro Sepúlveda Morales	ALACARACEJOS	1.155.478
AECO-00076/01	Destilerías Duende, S.L.	RUTE	1.800.000

Córdoba, 20 de septiembre de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

DECRETO 116/2001, de 8 de mayo, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Mures, en el municipio de Alcalá la Real (Jaén).

A instancia de la mayoría de los vecinos del territorio en el que se asientan los núcleos de Mures y Casillas de Mures, se ha promovido expediente administrativo para la constitución de una Entidad Local Autónoma.

Sometida la iniciativa popular a información pública vecinal, sin que se presentase reclamación alguna, e interesado informe del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que no se realizó según ha quedado acreditado en el expediente, se emitió por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real un informe desfavorable a la petición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Aportada la memoria y demás actuaciones, en donde se recoge que el núcleo de mayor población denominado Mures se encuentra a unos diez kilómetros de Alcalá la Real, así como que en sus orígenes la población asentada en la zona estaba formada principalmente por leñadores y piconeros que se instalaron durante la etapa de la conquista de Granada, por ser una zona de montes con árboles y arbustos característicos del bosque mediterráneo, y acreditada la conveniencia de que se apruebe la constitución de una Entidad Local Autónoma, se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de 14 de agosto de 1997, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 21 de agosto de 1997, anuncio por el que se llevó a efecto el trámite de información pública, sin que se presentara sugerencia alguna.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1997, adoptó acuerdo pronunciándose en contra de la creación de la Entidad Local Autónoma de Mures.

Incorporado informe del Consejero de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la nueva Entidad puede mejorar la funcionalidad del sistema de asentamientos y las condiciones de acceso a los equipamientos locales, y considerar correctos los límites geográficos propuestos, se recabaron los informes preceptivos y facultativos que se estimaron pertinentes.

El artículo 48, en relación con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía citada con anterioridad, atribuye a este Consejo la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 2001,

Primero. Se crea la Entidad Local Autónoma de Mures, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén).

Segundo. Los límites territoriales son los que a continuación se describen: Partiendo desde el núcleo de Mures hacia el Norte, el Río Mures que marca la delimitación entre la provincia de Jaén y Granada, pasada la Fuente Tudela, donde cruza un camino con el río, abandonamos éste y seguimos por el camino, que se trata de una realenga en dirección a la Ribera Alta: Antes de llegar al Puerto de los Arrieros continúa la línea hacia las Cabezas de Mures que llega hasta conectar con la carretera A-340 (antes C-336) a la altura del cruce del camino del Cortijo de Bernardino (p.x. 111). Desde este punto de la carretera continúa hasta el cruce de ésta en el Camino Real de Córdoba a Guadix; la línea llega hasta el empalme de la JV-2245 con el antiguo trazado de la N-340 (conocido como empalme de Mures), siguiendo las líneas geográficas de Vaguadas dejando dentro de los límites los Cortijos del Cerro y del Moral. Desde el empalme de Mures continúa por el trazado viejo de la N-340 en dirección de la Gineta, donde se cruza con el Río Palancares, siguiendo por el curso del Río hasta donde se cruza con el Arroyo de Renovales, para a continuación llegar al cruce con el camino que conduce hacia unos cortijos en ruinas y la fuente de los Pajareros, que seguimos para llegar a las cimas del Cerro de la Guzmaná y el Alto de Santa María conectando con el límite interprovincial que nos lleva hasta el Río Mures.

Tercero. En el ejercicio de sus competencias propias, la Entidad Local Autónoma de Mures asumirá la prestación de los servicios estipulados en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Cuarto. La separación patrimonial será la contenida en la Memoria justificativa de la conveniencia de constitución de Mures en Entidad Local Autónoma, presentada al efecto el 14 de julio de 1997.

Quinto. 1. Las asignaciones presupuestarias son las contenidas en el informe del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Alcalá la Real y que se recoge en las páginas 206 a 208 del expediente, actualizadas a la fecha en que se produce la efectividad del presente Decreto.

2. Las asignaciones presupuestarias fijadas se devengarán el último día de cada mes por doceavas partes y su importe será transferido a la Entidad Local Autónoma dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Sexto. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva Entidad se culminarán por el Ayuntamiento, que comunicará a la misma la resolución que recaiga.